



VSC-PARP-032-2023

ESTADO No. PARP-032-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **05 de MAYO de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	504338	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.	04/05/2023	118	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero 504338, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la beneficiaria minero:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>1. APROBAR el Plan de Trabajos de Explotación - PTE, presentado por el titular minero de la Autorización Temporal No. 501348 con radicado 20229080350632 de fecha 29 de julio de 2022, complementado mediante radicado No. 20231002376272 del 13 de abril de 2023 para el mineral ARENAS Y GRAVAS NATURALES (15311); de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico GET No. 053 del 03 de mayo de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>El Plan de Trabajos de Explotación - PTE que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:</p>



Área requerida para el proyecto: La delimitación del área corresponde a 17,2686 hectáreas y se presentan las coordenadas un sistema de referencia Magna –Sirgas, origen Bogotá

Coordenadas Autorización Temporal N° 504338

Punto	Coordenadas	
	Oeste	Norte
1	1055591.87	633418.84
2	1055814.46	633418.88
3	1055814.51	633197.72
4	1055925.80	633197.74
5	1055925.85	632976.59
6	1056037.14	632976.61
7	1056037.19	632755.45
8	1055814.59	632755.41
9	1055814.57	632865.98
10	1055703.28	632865.96
11	1055703.23	633087.12
12	1055591.94	633087.10

Mineral a Explotar: Arena de río y gravas de río

Sistema de Explotación: Cielo abierto

Método de explotación: Raspado de barras

Uso de explosivos: No requiere

Producción Anual proyectada:

AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	TOTAL
-------	-------	-------	-------



240.000	240.000	240.000	720.000
---------	---------	---------	---------

Producción anual discriminada por mineral

Material	Porcentaje	Producción m ³
Gravas	72,92%	175.000
Arenas	27,08%	65.000

Volumen de roca a remover: No requiere remoción de estéril, acopio de capa vegetal (retiro manual de cantidades mínimas dispuestas sobre las barras de explotación) fuera del área del título **Maquinaria a utilizar:** excavadoras, volquetas doble troque, carro tanque y motoniveladora **Fuerza Normal:** 16 personas operativas y administrativas.

Lo anterior no sin antes clarificar que tratándose de las superposiciones existentes en el área objeto de explotación, el titular minero deberá considerar que la aprobación del presente documento técnico se realiza considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1228 del 16 de julio de 2008 (Zona de reserva para carreteras de la red vial nacional), para carreteras de primer orden el margen la faja de retiro obligatorio es de **sesenta (60) metros**, medidos desde la mitad de cada lado del eje de la vía. Igualmente, también deberá acatará estrictamente las medidas especiales aplicadas respecto de las zonas de restricción, siguiendo lo establecido en el artículo 35 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** a la beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. **504338**, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero presenta las siguientes superposiciones:
- SUPERPOSICIÓN PARCIAL con Proyecto licenciado Línea - Pavimentación carretera Pitalito - Mocoa (sector San Juan de Villalobos – Mocoa) y (1) Construcción rural.
Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **4.3.** del **Concepto Técnico GET No. 053 del 03 de mayo de 2023.**



					<p>2. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal e Intransferible No. 504338 que la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA mediante la Resolución No. 0375 del 22 de marzo de 2023 y allegada con radicado 69336-0 y evento 418241 de 24 de marzo de 2023 a través del SIGM AnnA Minería, será evaluada jurídica y técnicamente a través del mismo medio tecnológico.</p> <p>3. REMITIR copia del Concepto Técnico GET No. 053 del 03 de mayo de 2023 y del presente Auto a Corpoamazonía para su conocimiento y competencia.</p> <p>4. INFORMAR titular de la Autorización Temporal e Intransferible No. 504338 que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 053 del 03 de mayo de 2023.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	506041	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.	04/05/2023	119	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero 506041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la beneficiaria minero:</p>



APROBACIONES:

1. APROBAR el Plan de Trabajos de Explotación - PTE, presentado por el titular minero de la **Autorización Temporal No. 501348** con radicado **20225501069232 del 04 de octubre de 2022**, complementado mediante radicado **No. 20231002392962 del 20 de abril de 2023** para el mineral **ARENAS Y GRAVAS NATURALES (15311)**; de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico GET No. 052 del 03 de mayo de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

El Plan de Trabajos de Explotación - PTE que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:

Área requerida para el proyecto: la delimitación del área corresponde a 13,5681 hectáreas y se presentan las coordenadas un sistema de referencia Magna –Sirgas, origen Bogotá.

Coordenadas Autorización Temporal N° 506041

Punto	Coordenadas	
	Oeste	Norte
1	1055814.46	633418.88
2	1055925.76	633418.90
3	1055925.78	633308.32
4	1056148.37	633308.37
5	1056148.35	633418.95
6	1056259.65	633418.97
7	1056259.69	633197.81
8	1056148.40	633197.79
9	1056148.46	632866.05
10	1056037.16	632866.03



11	1056037.14	632976.61
12	1055925.85	632976.59
13	1055925.80	633197.74
14	1055814.51	633197.72

Mineral a Explotar: Arena de río y gravas de río

Sistema de Explotación: Cielo abierto

Método de explotación: Raspado de barras

Uso de explosivos: No requiere

Producción Anual proyectada:

PRODUCCION ANUAL DEL PROYECTO 506041			
AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	TOTAL
17.000 m ³	17.000 m ³	16.000 m ³	50.000 m ³

Producción anual discriminada por mineral

PRODUCCIÓN 17.000 m ³			PRODUCCIÓN 16.000 m ³		
Material	Porcentaje	Producción m ³	Material	Porcentaje	Producción m ³
Gravas	62.89%	10,691	Gravas	62.89%	10,062
Arenas	37.11%	6,309	Arenas	37.11%	5,938

Volumen de roca a remover: No requiere remoción de estéril, acopio de capa vegetal (retiro manual de cantidades mínimas dispuestas sobre las barras de explotación) fuera del área del título

Maquinaria a utilizar: excavadora, volquetas doble troque, tractor de orugas, cargador y motoniveladora



Fuerza Normal: 12 personas operativas y administrativas

Lo anterior no sin antes clarificar que tratándose de las superposiciones existentes en el área objeto de explotación, el titular minero deberá considerar que la aprobación del presente documento técnico se realiza considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1228 del 16 de julio de 2008 (Zona de reserva para carreteras de la red vial nacional), para carreteras de primer orden el margen la faja de retiro obligatorio es de **sesenta (60) metros**, medidos desde la mitad de cada lado del eje de la vía. Igualmente, también deberá acatará estrictamente las medidas especiales aplicadas respecto de las zonas de restricción, siguiendo lo establecido en el artículo 35 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** a la beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. **506041**, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero presenta las siguientes superposiciones:
 - SUPERPOSICIÓN PARCIAL con Proyecto licenciado Línea - Pavimentación carretera Pitalito - Mocoa (sector San Juan de Villalobos – Mocoa)Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **4.3.** del **Concepto Técnico GET No. 052 del 03 de mayo de 2023.**
- 2. INFORMAR** que la Autorización Temporal e Intransferible No. **506041**, **NO** cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA** o la autoridad ambiental competente.
- 3. RECORDAR** a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. **506041** que **NO** puede realizar actividades de explotación en el área de la Autorización Temporal, hasta tanto **No** presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **4.2.**



					<p>del Concepto Técnico GET No. 052 del 03 de mayo de 2023.</p> <ol style="list-style-type: none">REMITIR copia del Concepto Técnico GET No. 052 del 03 de mayo de 2023 y del presente Auto a Corpoamazonía para su conocimiento y competencia.INFORMAR titular de la Autorización Temporal e Intransferible No. 506041 que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 052 del 03 de mayo de 2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00223-52	WILSON GERMAN ORTEGA REINA y FANNY ESTELA ORTEGA REINA	04/05/2023	120	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero 00223-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>IMPROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">NO APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), presentado dentro de la Licencia Especial de Explotación No. 00223-52 mediante radicado No. 20201000718152 del 09 septiembre de 2020, y complementada mediante radicados No. 20211001259942 del 29 de



junio de 2021, 20211001506882 del 21 de octubre de 2021, 20221002065462 del 15 de septiembre de 2022 y 20231002267402 de 03 de febrero de 2023 lo anterior de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con **Concepto Técnico GET No. 017 del 03 de marzo de 2023**, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** como consecuencia de lo anterior, al titular de la Licencia Especial de Explotación No. **00223-52**, para que bajo **APREMIO DE MULTA** con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, allegue los ajustes y correcciones a la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, presentado para evaluación mediante radicado No. **20201000718152 del 09 septiembre de 2020**, y complementada mediante radicados No. **20211001259942 del 29 de junio de 2021, 20211001506882 del 21 de octubre de 2021, 20221002065462 del 15 de septiembre de 2022 y 20231002267402 de 03 de febrero de 2023**, tal como lo indica el **Concepto Técnico GET No. 017 del 03 de marzo de 2023**, en su numerales 3.3.1, en los siguientes aspectos:

En cuanto a la Estimación de Reservas:

- Presentar el diseño de botaderos y/o retrollenados (indicar cantidades, peso específico, capacidad, compactación, capacidad portante, factores de seguridad) con su respectivo plano de soporte a escala adecuada. Adicional presentar la secuencia de avance de botaderos y/o retrollenados.
- Incluir dentro de la evaluación financiera: Inversiones realizadas y activos existentes, proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, análisis de costos de capital y de operación, cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, discriminado cada uno de los costos, y asociando la producción y el pago de regalías de acuerdo a cada tipo de mineral.
- Aclarar si requiere de servidumbre o algún tipo de permiso para realizar la disposición del material estéril por fuera del área otorgada, y referenciar el lugar de disposición del material estéril.



					<ul style="list-style-type: none">- Indicar si fue tenido en cuenta lo establecido en el POT, para la proyección del planeamiento minero y reconfiguración morfológica, así como el uso de suelo, toda vez que estos pueden tener incidencia para la ejecución del proyecto minero.- Incluir en el Plan de cierre y abandono, la descripción de las actividades a realizar en el Botadero de material estéril, junto con los costos asociados incluidos en la evaluación económica.- Presentar el diseño y cálculo del terraplén que se indica dentro del documento, con su respectivo dimensionamiento y plano de ubicación,- Estimar las cantidades de estéril y capa orgánica específicas e indicar si se tendrá un depósito temporal para esta capa orgánica, presentar ubicación y capacidad. <p>Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega el complemento solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI). Una vez se cuente con la Estimación del Recursos definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. RECORDAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00223-52, que la actualización Programa de Trabajos e Inversiones – PTI deberá estar conforme a lo dispuesto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, y las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.
--	--	--	--	--	---



					<p>2. INFORMAR que una vez revisado el visor geográfico de la plataforma digital AnnA Minería, NO se evidenció superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera.</p> <p>3. INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00223-52, que a partir del 1º de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>4. INFORMAR que la Licencia Especial de Explotación No. 00223-52, cuenta con Instrumento Ambiental aprobado por Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 100 del 19 de marzo de 1998.</p> <p>5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Concepto Técnico GET No. 017 del 03 de marzo de 2023.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA**.
(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **05 de MAYO de 2023**, siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 12 - de 12


CARMEN/HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP

Revisó: Diana Carolina Arteaga Arroyo – Gestor T1 Grado 10 PARP